

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA DEBIDAMENTE POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES.

#### I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “**EL MUNICIPIO**” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el ciudadano José Audomaro Solís Pacheco, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el artículo 26, fracción VI y 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos de Derecho de Saneamiento Ambiental y Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto  
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0075/2025, de 16 de diciembre de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

**I.7** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

**I.8** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

**I.9** Que en el marco de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato para el ejercicio 2026, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la prestación del servicio consistente en **“SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS, DEL MUNICIPIO DE TULUM.”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

**I.10** Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-SER02-OM-2026**, mediante el Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre del 2025, a favor de la Persona Moral denominada **“PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”**.

**II. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

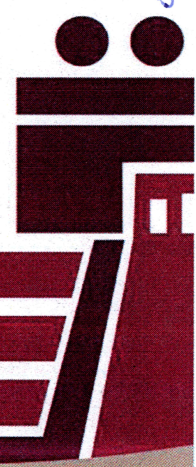
**II.1** La persona moral se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública 15,510, Libro 10, Volumen LXXII, de 23 de julio de 1994, pasada ante la fe de la Notaría Pública 23, con residencia en la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, en la cual se acredita la constitución de la sociedad denominada **“PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, estado de Nevo León, bajo el número 1518, folio 177, Volumen 417, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de 7 de agosto 1994.

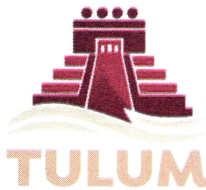
Por Escritura Pública 30,343, Libro 855, Folio 170804, de 6 de julio de 2021, pasada ante la fe de la Notaría Pública 23, con residencia en la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 1 de julio de 2021, mediante la cual se reformaron los estatutos sociales relativo al Objeto Social, Instrumento inscrito ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 50281, con fecha 15 de julio 2021.

Mediante Escritura Pública 16,860, Libro 566, Folio 113050, de 12 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 23, con residencia en la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780





en la cual se acredita la designación como Apoderado Legal de la Sociedad, el [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos de la compareciente, con vigencia al [REDACTED] misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según escrituras anteriormente descritas, a:

- *La prestación de servicios relacionados a la recolección, transportación, comercialización, transformación, tratamiento, aprovechamiento, separación, reutilización, co-procesamiento, industrialización, valorización, reciclaje, destrucción, confinamiento, almacenamiento, acopio, incineración, remediación y disposición final de residuos, desechos, materiales o productos, independientemente del tipo que sean, pudiendo ser peligrosos, de manejo especial, incompatibles y/o sólidos urbanos. En materia de transporte, se precisa que el objeto social comprenderá únicamente el transporte privado, entendido como aquel realizado respecto de los bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como de las personas vinculadas con los mismos fines, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 2° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.*
- *Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, obteniendo de estas, concesiones permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente toda clases de prestaciones de servicios, asesorías, supervisión, dirección técnica necesarios o convenientes con sus anteriores fines.*

Asimismo, la persona moral en su Constancia de Situación Fiscal, de fecha 1 de diciembre de 2025, establece como actividad principal:

- *Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos.*

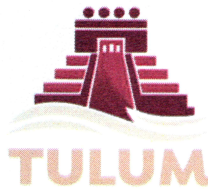
II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **PAL940723AG1**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] y/o [REDACTED], número de teléfonos [REDACTED] y tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

**II.6** Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1609**.

**II.7** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

**II.8** Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

**III.2** Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

**III.3** Que, en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. - OBJETO. -** Es la contratación del **"SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS, DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, se obliga a prestar el servicio a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad a los precios unitarios, formas y especificaciones que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS, DEL MUNICIPIO DE TULUM	1 (TONELADA)	\$375.30	\$375.30 POR TONELADA, MÁS I.V.A.

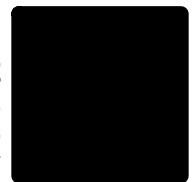
DESCRIPCIÓN DETALLADA
<b>SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) NO PELIGROSOS, DEL MUNICIPIO DE TULUM.</b>
Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
Garantizar y vigilar el cumplimiento normativo de conformidad con la NOM-083-SEMARNAT-2003 y demás disposiciones aplicables.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*





Brindar atención y recepción inmediata a todos los camiones que ingresen con residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Tulum, las veces que sea necesarios

Para la presentación de la propuesta consideramos la ubicación del Relleno Municipal

- Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo. Ubicando en Av. Petempich Camino Interparcelario Km 12.5 entre Av. Jacinto Pat y Av. Universidades, Ejido Playa del Carmen.

Para lo cual contamos con los siguientes elementos

- Báscula propia certificada

Se agrega certificado

- Sistema para la generación de reportes.  
Sistema Relleno Sanitario
- Personal certificado para prevención y atención de incendios  
Programa Protección Civil y su Autorización  
DC3 Incendio
- Equipo pesado especializado por el correcto manejo de los residuos  
Relación de equipo
- Personal en bascula por lo menos con ocho horas de servicio  
Relación de personal en bascula, horarios y turnos.
- Personal operativo capacitado para el manejo de los residuos, dando de conocimiento el Nombre del personal y el cargo que desempeñará.  
Relación de personal completo.
- Control de accesos para evitar accidentes  
Manual Operativo
- Vigilancia especializada para el resguardo y correcto manejo de los residuos en el frente de tiro. Supervisor

Informar previamente el listado de personal que brindará el servicio. Listado personal

Garantizar dentro de las instalaciones del relleno sanitario el uso obligatorio de Equipo de Protección Personal. Manual Operativo

Recibir todo tipo de residuos exceptuando todos aquellos residuos catalogados como peligrosos por la normatividad mexicana.

Este servicio debe incluir solo lo relativo a Residuos Sólidos Urbanos, por lo que en caso de encontrarse con residuos catalogados por la normatividad aplicable como de Manejo Especial, deberá hacerlo de conocimiento al Municipio de Tulum.

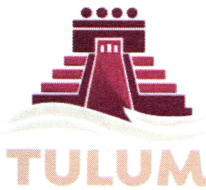
Presentar cortes semanales, estipulando el lunes para revisión bitácoras

### Cronograma del Servicio

- Lunes: Corte por bitácora (registro y cierre de actividades semanales).
- Fin de mes: Consolidación de la información (revisión y preparación de datos).
- Día 2 de cada mes: Emisión de factura.
- Día 4-5 de cada mes: Pago (2 a 3 días después de la facturación).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



**Presentar cortes semanales, estipulando el lunes para revisión de bitácoras, la propuesta económica se realiza en base a tonelaje, pudiendo ser de 1 a 200 toneladas diarias**

**OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**

ACTIVIDADES DEL 2 AL 31 DE ENERO	ENCARGADO	FRECUENCIA																													
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Disposición de Residuos	Operador																														
Papeleo	Todos																														
Compactación de Residuos	Operador de Maquinaria																														
Cobertura	Operador de Maquinaria																														
Recirculación de Lixiviados	Ayudante General																														
Monitoreo de Volumen del Cárcamo	Ayudante General																														
Plan de Llenado	Gerente CARs																														
Mantenimiento de Áreas Verdes	Ayudante General																														
Mantenimiento de Caminos	Operador de Maquinaria																														
Mantenimiento de Taludes	Operador de Maquinaria																														
Mantenimiento de Maquinaria Pesada	Mecánico																														
Mantenimiento de Obras Pluviales	Sobrestante																														
Mantenimiento Preventivo de Maquinaria	Mecánico																														
Limpieza de Maquinaria Pesada	Mecánico																														
Mantenimiento de Edificios	Ayudante General																														
Calibración de Báscula	Gerente																														

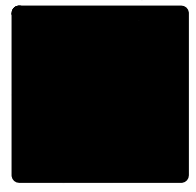
*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

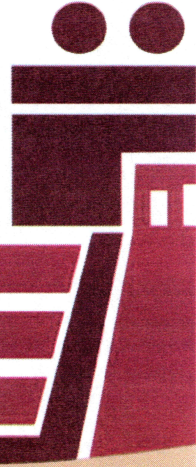
**CRONOGRAMA MENSUAL**  
**Presentar cortes semanales, estipulando el lunes para revisión de bitácoras.**

**OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**

ACTIVIDADES MENSUALES	ENCARGADO	FRECUENCIA																														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Disposición de Residuos	Operador																															
Papeleo	Todos																															
Compactación de Residuos	Operador de Maquinaria																															
Cobertura	Operador de Maquinaria																															
Recirculación de Lixiviados	Ayudante General																															
Monitoreo de Volumen del Cárcamo	Ayudante General																															
Plan de Llenado	Gerente CARs																															
Mantenimiento de Áreas Verdes	Ayudante General																															
Mantenimiento de Caminos	Operador de Maquinaria																															
Mantenimiento de Taludes	Operador de Maquinaria																															
Mantenimiento de Maquinaria Pesada	Mecánico																															
Mantenimiento de Obras Pluviales	Sobrestante																															
Mantenimiento Preventivo de Maquinaria	Mecánico																															
Limpieza de Maquinaria Pesada	Mecánico																															
Mantenimiento de Edificios	Ayudante General																															
Calibración de Báscula	Gerente																															

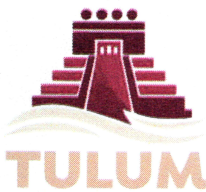


*Handwritten signature in blue ink.*



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** - “EL MUNICIPIO” pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por el tiempo de vigencia del presente contrato, un importe hasta por la cantidad de \$17,586,206.90 (SON: DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS, 90/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de \$2,813,793.10 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 10/100, MONEDA NACIONAL), cantidad que asciende a un monto total de \$20,400,000.00 (SON: VEINTE MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), por el servicio contratado.

El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos que se reciba en el relleno sanitario durante la vigencia del Contrato, siendo así, un contrato abierto.

El pago se deberá comprobar mediante bitácora de disposición final de los residuos sólidos, la bitácora es diaria por toneladas recibidas debidamente pesadas o estimadas por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, las cuales se deben presentar de manera simultánea a la entrega de las facturas o recibos correspondientes que expida “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, mismas que deben reunir los requisitos fiscales vigentes.

En caso de que se diera un incremento en el costo de los insumos o elementos que utilice o requiera “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, para la realización del servicio que impacte o afecten en el desarrollo del objeto del contrato, deberá informar mediante aviso anticipado para que previo análisis y de común acuerdo en caso necesario se hagan los ajustes en las tarifas.

**TERCERA. - LOCALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El inmueble indicado por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, es el Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo. Ubicando en Av. Petempich Camino Interparcelario Km 12.5 entre Av. Jacinto Pat y Av. Universidades, Ejido Playa del Carmen, inmueble habilitado para tal efecto y que cuenta con todo tipo de autorizaciones y adecuaciones correspondientes. Cualquier modificación deberá ser notificada al “EL MUNICIPIO”, para su análisis y aprobación.

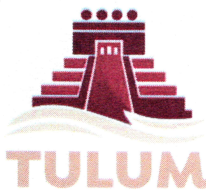
**CUARTA. - INFRAESTRUCTURA.** - Cualquier bien aportado por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que sea utilizado para la prestación del servicio objeto del presente instrumento, es de su propiedad.

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” utilizará la maquinaria y equipo para el manejo y compactación de los residuos sólidos, ofertadas y detalladas en sus propuestas técnica y económica, las cuales se tienen por insertadas a la letra en el presente Instrumento Jurídico, quedando “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” debidamente obligada a su cumplimiento.

**QUINTA. - CAPACIDAD.** - En el cumplimiento del presente contrato “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas federales, estatales y municipales establecidas en la legislación mexicana en relación con los servicios que se obliga a prestar, asimismo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” asignará para la realización de los trabajos comprometidos, a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos convenidos, comprometiéndose a sí misma, y, a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “EL MUNICIPIO”, por su negligencia y la falta de observancia de la presente cláusula.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



**SEXTA. - ANTICIPO.** – “LAS PARTES” acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el pago se hará con cortes mensuales acorde al precio pactado por la cantidad de toneladas recibidas para su disposición final tal y como se plasmó en la cláusula primera del presente contrato; será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” le proporcione a “**EL MUNICIPIO**” y el pago deberá de liquidarse dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de la factura emitida por la misma, la cual deberá ser entregada junto con la totalidad de los documentos comprobatorios de la prestación del servicio, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, cuyo titular es el **C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO**, para la posterior aprobación de “**EL MUNICIPIO**”, por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes es totalmente responsabilidad de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” liberando a “**EL MUNICIPIO**” por cualquier queja, reclamación o acción legal en su contra en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

**CUENTA BANCARIA.**

**BENEFICIARIO:**

PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA,  
S. A. DE C. V.

**BANCO:**

**CUENTA No:**

**CLABE INTERBANCARIA:**



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

**OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** – Cada una de “**LAS PARTES**” pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos y demás cargos fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes en México, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Instrumento Jurídico.

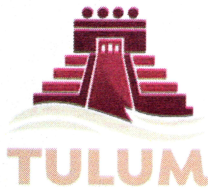
**NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **02 (dos)** del mes de **enero** del año **2026** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** del mismo año **2026**.

**DÉCIMA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS. –**

1. Prestar los servicios para el tratamiento de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Tulum, Quintana Roo, conforme a la legislación mexicana y normas oficiales mexicanas aplicables.
2. Contar con los permisos y/o autorizaciones necesarias para el tratamiento de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Tulum, Quintana Roo, siendo responsable de cualquier situación que no permita el tratamiento de disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) no peligrosos del Municipio de Tulum.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780

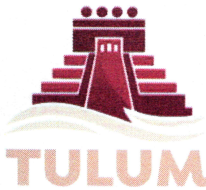


3. Conocer y cumplir con las normas técnicas federales, estatales y municipales relativas al servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, así como las disposiciones contenidas en leyes y reglamentos que regulen estas actividades.
4. Gestionar las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos y la prestación del servicio objeto del presente contrato.
5. Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas.
6. Recibir los residuos sólidos urbanos procedentes de **"EL MUNICIPIO"**, así como los autorizados por éste, dispuestos directamente en el relleno sanitario, rechazando aquellos que no formen parte del objeto del presente instrumento, sin responsabilidad alguna para **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
7. Llevar en orden y al día una bitácora por el servicio. Esta bitácora deberá incluir por lo menos el registro de los volúmenes de residuo recibidos en número de toneladas y por vehículo.
8. Otorgar todas las facilidades al personal designado y autorizado por escrito por **"EL MUNICIPIO"** para la inspección de los trabajos, en dicha designación se señalará el alcance de la inspección a realizar, así como a presentar informes específicos y/o documentos relacionados con el servicio y que razonablemente pueda proporcionar **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, debiendo cumplir la inspección a realizarse en horas y días hábiles previa notificación por parte de **"EL MUNICIPIO"** con tres días de anticipación, indicando los nombres del personal autorizado y el de alcance de esta, o concediendo un término prudente para la entrega del informe o documentación solicitados, mismos que en ningún caso será inferior a tres días ni superior a cinco días hábiles.
9. Proporcionar el servicio de disposición final de manera uniforme, regular y continua, salvo los casos previstos en el presente instrumento o en la ley.
10. Cumpliendo con de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, de seguridad e higiene, ambiental que como consecuencia de la implementación y efectos de este contrato le sea aplicables
11. El cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones municipales, estatales y federales que como consecuencia de la implementación y efectos de este contrato le sean aplicables.
12. El cumplimiento de cualquier disposición de ley, que como consecuencia de implementación del presente contrato se vea obligado a acatar.
13. Al cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones previstas en este contrato y las leyes aplicables.
14. Contar con el personal y equipo suficiente para resolver cualquier problema que se pudiese suscitar con motivo del presente contrato.
15. Resolver, solventar, solucionar y afrontar, cualquier inconveniente o situación que por terceras personas o ente público distinto a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, impida sin causa justificada el depósito para el tratamiento de disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) no peligrosos del municipio de Tulum.

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” quedará obligada ante “**EL MUNICIPIO**” a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios y de calidad de los mismos o cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.** - En todo momento estará sujeta a la responsabilidad civil, que se derive el indebido cumplimiento del presente contrato, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de “**EL MUNICIPIO**”, éste será responsable por los daños, perjuicios y multas impuestas a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” por actos u omisiones de “**EL MUNICIPIO**”.

**DÉCIMA TERCERA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.** - Quedará exonerada del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como de las consecuencias y/o responsabilidades legales que se le pudiera imputar:

- Cuando el incumplimiento sea consecuencia directa de una orden escrita de “**EL MUNICIPIO**”
- Por el hecho de un caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - Se señala que el área encargada de vigilar el debido cumplimiento del servicio contratado será la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, a través de su titular el **C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO**, quien será el área administrativa encargada de supervisar el servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones directas cuando el servicio de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” no cumpla con la propuesta y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, o con las especificaciones y/o requerimientos que señale “**EL MUNICIPIO**”, debiendo girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio contratado.

**DÉCIMA QUINTA. - AVISO DE INCONFORMIDAD.** - En caso de que el personal designado por “**EL MUNICIPIO**” para la supervisión de los servicios contratados a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración **II.5** de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale “**EL MUNICIPIO**”, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que “**EL MUNICIPIO**” le dicte.

**DÉCIMA SEXTA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** – “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** – “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.** – “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acuerda que sí en algún momento de la vigencia del Contrato deja de brindar el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



**VIGÉSIMA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y terceras personas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de carácter técnico, operativo, administrativo, documental, propiedad de **"EL MUNICIPIO"** (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes **"EL MUNICIPIO"** tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sea escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de **"EL MUNICIPIO"**.

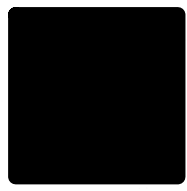
Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transmisión o aprovechamiento para fines distintos, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, será responsable de que su personal, colaboradores, representantes o cualquier tercero que intervenga en la ejecución del contrato, observe las mismas obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo directamente frente a **"EL MUNICIPIO"**, por cualquier incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, salvo respecto de aquella información que, por disposición legal, deba ser considerada pública, sea requerida por autoridad competente o esté sujeta a los principios de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable.

El incumplimiento de la presente cláusula será causa de responsabilidad contractual y dará lugar a la aplicación de las penas, sanciones y, en su caso, a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

La información confidencial a que se refiere la presente cláusula se entenderá limitada exclusivamente a aquella que guarde relación directa con el objeto del presente contrato, la prestación del servicio contratado o las adquisición y las funciones de supervisión, control y pago del mismo, sin que en ningún caso se considere como confidencial la información que, por su naturaleza, deba ser pública conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



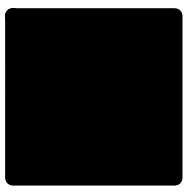
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **“LAS PARTES”**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **“EL MUNICIPIO”** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración **II.5** de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, deberá ser informado inmediatamente a **“EL MUNICIPIO”**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **“EL MUNICIPIO”**; en cuanto a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**VIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -** **“EL MUNICIPIO”**, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones aplicables.

Los datos personales que podrán recabarse incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales, datos patrimoniales y financieros, datos laborales, profesionales y aquellos contenidos en instrumentos públicos que acrediten la personalidad jurídica y representación legal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

Los datos personales serán tratados única y exclusivamente para los fines de integración de expedientes administrativos, verificación del cumplimiento de requisitos legales, control, supervisión, seguimiento del contrato, cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y administrativas, así como para atender obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de las atribuciones legales de **“EL MUNICIPIO”**.

El tratamiento de los datos personales se realiza sin requerir consentimiento del titular, en términos de la legislación aplicable a sujetos obligados, al derivar de una relación jurídica y de atribuciones conferidas a **“EL MUNICIPIO”**.



**“EL MUNICIPIO”** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, conforme a la normativa vigente.

En caso de que se reciba una solicitud de acceso a la información relacionada con el presente contrato, **“EL MUNICIPIO”** elaborará y entregará, en su caso, la versión pública correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, suprimiendo los datos personales que se consideren confidenciales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, a través del correo electrónico [transparencia@tulum.gob.mx](mailto:transparencia@tulum.gob.mx) o en el domicilio señalado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la legislación aplicable.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



El Aviso de Privacidad Integral del “MUNICIPIO” se encuentra disponible para su consulta en los medios oficiales institucionales, y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, conforme a la normativa aplicable. La abstención o demora por cualquiera de “LAS PARTES” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de “LAS PARTES” en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades. Cualquiera de “LAS PARTES” del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “LAS PARTES” al celebrar el mismo documento.

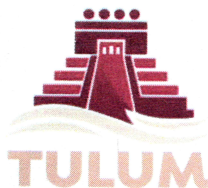
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “LAS PARTES” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - BUENA FE.** - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

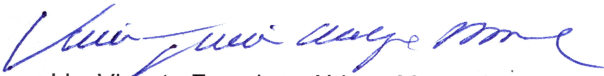
Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



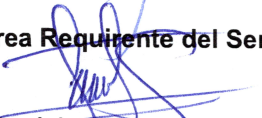
Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en seis ejemplares, tamaño carta, los cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **02 (dos)** días del mes de **enero** de **2026**.

**“Por el Municipio”**

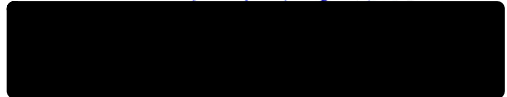
  
Lic. Juan Antonio Garza Pérez  
Oficial Mayor

  
Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada  
Tesorero Municipal

**“Área Requiriente del Servicio”**

  
C. José Audomaro Solís Pacheco  
Director General de Servicios Públicos  
Municipales

**“La Prestadora de Servicios”**

  
Apoderado Legal de la Persona Moral  
“Promotora Ambiental de la Laguna,  
S. A. de C. V.”

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/DSA-RF/SER/LPN/002/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780